



32594

Muy Señor mio : Inmediatamente , que reciba V. esta , dispondrà despachar Vereda à todos los Pueblos de esse Partido, mandando à las Justicias de cada uno remitan à V. fin la menor pèrdida de tiempo (prefixandoles el que pareciere bastante) un Testimonio, que expresse los cahices de Trigo , Centeno, Cebada , y Abena , con distincion de cada especie , que actualmente existieren en los mismos Pueblos, y los nombres de sus Dueños , para que juntas todas las noticias , se sirva V. passarlas à mis manos ; bien entendido , que dirigiendose esta prevencion (acordada con migo por el Señor Capitan General , y por los Señores de la Real Audiencia) à averiguar puntualmente los Granos , que hay en todo el Reyno, y el que se necesitara para el abasto de los Vecinos de cada Pueblo hasta levantada la proxima Cosecha, con el objeto de que en los , donde resultare sobrante , lo tengan à mi disposicion , y no permitan extraher de ellos ninguna cantidad , se hace preciso , que en los Testimonios se explique tambien el Trigo, y demàs Granos, que para su abasto se regule por un juicio prudente ; y que los Dueños, ò Administradores en cuyo poder se encontraren à tiempo de la averiguacion , lo manifiesten , y declaren sinceramente; pues al que se le justificare falta à la verdad , se le exigirà la multa de mil Escudos , en que desde luego les apercibirà V. de cuyo notorio acreditado zelo confio los efectos favorables de tan util providencia.

Nuestro Señor guarde à V. muchos años.
Zaragoza de Abril de 1766.